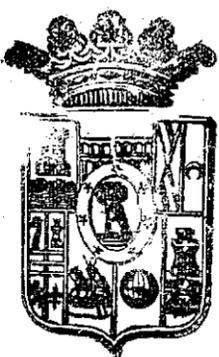


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

LEYES, ORDENES Y ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN LOS BOLETINES OFICIALES SE HAN DE MANDAR AL JEFE POLITICO RESPECTIVO, POR CUYO CONDUCTO SE PASARAN A LOS EDITORES DE LOS MENCIONADOS PERIODICOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publicarán los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 el mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde, Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 6 de Abril de 1909

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente); Cavanna, Olavide, don Arturo Campos, Pérez Meguía y Castellán.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Díaz Rodríguez (coronel vicepresidente de la Comisión mixta), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y don Francisco Sobrinas, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

Alpedrete

2, Matías Suárez Palomero, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

3, Vicente Guillón Pérez, idem id. id. idem.

Aravaca

6, Angel Gutiérrez Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

7, Santiago Yagüe Alvarez, inútil; excluido temporalmente.

8, Ricardo Beso Macho, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo art. 80.

Cercadilla

8, Félix Parras Hernández, reclámese certificación de existencia en filas á la Comandancia de la Guardia civil de Vizcaya.

Colmenar Arroyo.

1, Miguel Lobo Martínez, se le tiene por desistido de la protesta por no haberse presentado en este acto y con la manifestación que hizo el comisionado de que dicho mozo retiraba la indicada protesta, declarándole por tanto soldado.

6, Manuel Luis Robledano del Campo, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo art. 80.

7, Luis Redríguez Balbedille, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Se le devuelve expediente para su ampliación.

Collado Mediano

1, Félix González Sánchez, reclámese certificación de existencia en filas al batallón Cazadores de Arapiles.

3, Anastasio Baderrey Palacios, soldado por haber obtenido la talla de 1'552 milímetros.

4, Juan Baderrey Sez, talla 1'535. Excluido temporalmente.

5, Julián Gutiérrez Gil, se devuelve el expediente para su ampliación.

Collado Villalba

5, Angel Ramón Gil Alvarez, útil condicional.

8, Juan Antón Mayoral, talla 1'523. Excluido temporalmente.

9, Santiago Olivas Barrocal, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo. Se devuelve expediente para su ampliación.

11, Pedro Morales Carrión, útil condicional.

13, Andrés Rubio Gippini, inútil. Excluido temporalmente.

El Escorial

1, Esteban Cutillo Fernández, talla 1'457; excluido totalmente con arreglo al caso tercero art. 80.

5, Antonio Aquilino Manso Albino, talla 1'526, excluido temporalmente.

6, Nemesio Paster Falguera, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

7, José Herrero Baeza, pendiente de resolución de compste cis.

11, Julio Balbino Martínez de la Peña, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

Fresnedillas

3, Francisco Rubio Plaza, talla 1'523; excluido temporalmente.

Galapegar

3, Basilio Miguel Rodríguez, reconocido el hermano resultó impedido para el

trabajo; soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

Majadahonda

4, Lucio Matei Ugena, pendiente de reconocimiento.

El Parde

1, Mariano Lapuente Campayo, reclámese certificación de existencia en filas al regimiento mixto de Ingenieros.

7, Manuel Masa López, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Robledo de Chavela

1, Fidel Bernaldo de Quirós Jiménez, talla 1'521; excluido temporalmente.

2, Santiago León Carrión, talla 1'546 reconocido útil condicional.

3, Román León Guerrero, soldado por haber obtenido la talla de 1'546.

5, Lorenzo Silva Bernaldo de Quirós, talla 1'547, reconocido útil condicional.

7, Hilario Pedro Fernández Benito, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, Gregorio Agapite Mostajo Esteban, idem id. id.

Las Rozas

3, Faustino Sotero San Juan Benito, talla 1'527; excluido temporalmente.

San Lorenzo

5, Enrique Carlos Calma y Tejero, reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo; se devuelve expediente para su ampliación.

10, Justo Fraschel Triviño, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

15, Eulogio Bruno del Campo y Sampere, idem id. segundo id.

19, Francisco Pentón Blasco, reclámese certificación de existencia en filas al regimiento infantería de Wad-Rás.

22, Román Paulo García Barbero, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo; soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

24, Faustino Saturnino Santos y Vicen, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

34, Pedro Agustín Esteban Ordoña, inútil, excluido temporalmente.

41, Gabriel Aurelio Sastre Pasoual, soldado por haber obtenido la talla 1'553.

Santa María de la Alameda

2, Fortunato García Arrigorriaga, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 89.

5, Pedro Celestino Herranz, inútil.

Torrelodones

1, Millán Gonzalo Plaza, reclámese certificación de existencia en filas al 14.º Tercio de la Guardia civil.

2, Cruz César Sánchez Rubio, se devuelve el expediente para su ampliación.

Valdemorillo

7, Miguel Martín Beave, reconocido resultó inútil, talla 1'536; excluido temporalmente.

9, Valentín Tagero Segovia, soldado condicional comprendido en el caso segundo, artículo 87.

Villanueva del Pardillo

1, Mariano Blasques Botrán, talla 1'542 excluido temporalmente.

Valdemqueda

1, Simón Cao Herranz, pendiente de clasificación.

2, Eleuterio de la Fuente Herranz, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

Zarzaleja

2, Sebastián Manzana Pastor, talla 1'544, excluido temporalmente.

4, Gonzalo Miguel de la Peña, soldado por haber obtenido la talla de 1'545.

Fuencarral

1, Cayetano Hernández García, talla 1'534, excluido temporalmente.

Quintanilla San García

6, José César Araal Busch, reconocido útil condicional, remítase certificación á la Comisión Mixta de Burgos.

Así mismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Marzo último, en la que se dispone que el sargento del regimiento infantería de Saboya, Cristino Rodríguez Romero, sea alistado sin penalidad alguna en el distrito del Congreso, por corresponder á éste la residencia del regimiento donde dicho individuo sirve como voluntario; y que de la expresada Real orden se dé traslado al referido distrito para su conocimiento y efectos que se interesan.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos represen-

tantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sine estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario de que certifico.

Sesión de 7 de Abril de 1909.

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente), Olavide, Cavanna, D. Arturo Campos, Castelaín y Pérez Magnin.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Díaz Rodríguez (coronel vicepresidente de la Comisión mixta) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1909

El Álamo.

1, Paciano Gaitán Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

2, Carlos Angel Orgaz Martín, pendiente de clasificación.

6, Anselmo Bargaño Bargaño, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 80.

Badilla del Monte.

3, Rafael Villalón Saisi, soldado condicional comprendido en el caso sexto artículo 87.

6, Máximo Valiente Iglesias, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo; soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Brunete

7, Dionisio Calderón Caumel, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo, art. 80.

Chapinería

1, Félix María Paz Moya Martín, útil condicional.

Navalcarnero

1, Serafín Navarro Santa Agueda, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

2, Jesús Berchal Pérez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo, art. 80.

3, Hilario López Fernández, talla 1'447; idem id. tercero id. del art. 80.

6, Eusebio Antonio Rodríguez Díez, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

9, Sebastián Rodríguez Herranz, talla 1'518; excluido temporalmente.

10, Eduardo García Blanco, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo, art. 80.

11, Fernando Ribagorda Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

13, Carlos Bernardo Lucas Redondo, talla 1'535; excluido temporalmente.

15, Pablo Cecilio Barrie Ollas, talla

1'470; excluido totalmente con arreglo al caso tercero, art. 80.

18, Manuel González Puente, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

20, Eduardo Telesforo Lucas Gómez, inútil; excluido temporalmente.

25, Manuel Bernardo Redondo Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

28, Ciriaco Pablo Lucas Serrano, idem id. segundo id.

33, Baltasar Manuel Díaz Fernández, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo, art. 80.

Pezuelo de Alarcón

1, Pedro Gómez Vaquero, soldado por no justificarse la excepción alegada.

3, Evaristo Fernández Granizo, útil condicional.

6, Aquilino Benito García, soldado condicional comprendido en el caso primero, artículo 87.

8, Anastasio Montero Hernández, talla 1'485. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero, art. 80.

10, Ventura Selas Rico, soldado por haber resultado útil.

15, Fabián Morza Hornillos, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

16, Nemesio Manuel Boleña Mingo, id. idem id.

Quijorna

1, Bernardino Marete Ramos, talla 1'540. Excluido temporalmente.

2, Antonio García Serrano, pendiente de reconocimiento.

Villamanta

1, Clemente Recio Magante, se devuelve el expediente para su ampliación.

2, Maorío Francisco Rodríguez Castellanos, soldado por haber resultado útil

Villamantilla

1, Nicolás Zamorano Lozano, soldado por haber desistido de la protesta.

2, Dalmacio Silverio Serrano Lozano, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

3, Amalie García González, idem id. id.

4, Luciano Lines Martín Estévez, soldado por haber resultado útil.

5, Julián Dionisio Lozano Asenjo, admitida la protesta fué tallado, obteniendo la de 1'546, por lo que se confirma el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado.

Villanueva de la Cañada

5, Angel González Ruival, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo, art. 80.

Villanueva de Perales

5, Prudencio Ramón Robles Gómez, 1'416, id. id. tercero id.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 129 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el dere-

cho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario de que certifico.

Sesión de 10 de Abril de 1909

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente), Olavide, Cavanna, don Arturo Campos, Pérez Magnin y Castelaín.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Díaz Rodríguez (coronel vicepresidente de la Comisión mixta), y con asistencia de los señores vocales facultativos don Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

Cadalso

1, Victoriano Martín Martín, inútil, excluido temporalmente.

4, Faustino Vicente García, se devuelve el expediente para su ampliación.

7, Daniel Rodríguez Ceiradas, talla 1'463, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

9, Reimundo Martín Sánchez, inútil, idem id. segundo id.

12, Juan de Dios Sánchez Garabatea, soldado por haber resultado útil.

24, Victoriano Hernández Blanco, se devuelve el expediente para su ampliación.

Cenicientos

2, Nemesio Blanco Fermosel, talla 1'413, excluido totalmente en el caso tercero del art. 80.

7, Isabelino Ramos Jiménez, inútil, excluido temporalmente.

8, Isaias Santiago Ares, útil condicional.

10, Ramigio Ramos Pérez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

13, Gregorio Fernández Fermosel, soldado por haber resultado útil.

14, Venancio Clemente Herradón, talla 1'455, excluido totalmente en el caso tercero del art. 80.

18, Martín Puentes López, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

25, Julián Lizana Ramos, soldado por haber resultado útil.

30, Eugenio Ramos Lage, talla 1'520, excluido temporalmente.

32, Simón Navas Montero, (conocido por Frutos), talla 1'519, idem id.

Navas del Rey

1, Mariano Nieves Santos Quintas, talla 1'542, idem id.

2, Mariano Guerra Sánchez, útil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo artículo 80.

4, Tomás Domingo Panadero, útil condicional.

Pelayos

1, Catalina Manzano García, soldado por no justificarse la excepción alegada.

San Martín de Valdeiglesias

1, Higinio Osaña Gómez, soldado con-

dicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

2, Domingo Maqueda Sánchez, útil condicional.

3, Eustaquio Martín Sánchez, reclámese certificación al penal de San Miguel de los Reyes, para justificar la exención del padre del mozo Eugenio Martín Juste.

5, Basilio García García, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

9, Julián Pérez escribano, útil condicional.

11, Restituto Placer Flores, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo; soldado condicional comprendido en el caso primero artículo 87.

12, Cersino Osaña Martín, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo artículo 70.

13, Lucio Pérez Blandin, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

14, Dionisio Matalobos Alvarez, útil condicional.

18, Laureano Langa Maza, soldado por haber resultado útil.

18, Pedro Pérez Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

21, Gregorio Reviejo Alvarez, idem idem id.

22, Tomás Jiménez Calvo, soldado por haber resultado útil.

28, Román Ortiz Blázquez, reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo y se ordena al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente.

29, Antonio Reidán Maqueda, se devuelve el expediente para su ampliación.

34, Juan Fernández Sánchez, útil condicional.

41, Claudio San Román Balcanera, reclámese certificación de existencia en el Penal de Osaña.

42, Isaac Ortiz Berlanas, talla 1'445, excluido totalmente, con arreglo al caso tercero artículo 80.

43, Heliodoro Valdivieso de Francisco, talla 1'530, reconocido inútil, excluido temporalmente.

47, Francisco Pérez Lastras, talla 1'528, excluido temporalmente.

Villa del Prado

14, Estanislao Celedonio García Rodríguez, talla 1'471, excluido totalmente con arreglo al caso tercero art. 80.

Colmenar Viejo

10, Julián Pinar Colmenarejo, inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso segundo del artículo 80.

Chamartín

62, Gerardo Granja González, útil condicional.

Fuencarral

15, Domingo Agüi Cabello, inútil, excluido temporalmente.

Camarma de Esteruelas

4, Basilio Jismero Ortega, soldado por haber resultado útil.

Meco

8, Ignacio Miguel Mata Martínez, inútil, excluido temporalmente.

Nuevo Baztán

1, Aniceto Castejón Nicolás, inútil, idem idem.

Terres

5, Remualdo Pérez Ropero, inútil, idem idem.

Vallecas

90, Marcelino del Meral Merino, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1908

Tejada (Burgos)

1, Leonardo Martín Alonso, talla 1'508 ms. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos.

Argüero (Santander)

22, Saturnino Merino López, talla 1'529 ms. Id. id. á la id. de Santander.

Cortes (Santander)

15, Tiburcio Gómez Polanco, talla 1'522 ms. Id. id. á la id. de Santander.

Reemplazo de 1907

Cuenca

49, Rafael Román Fernández, reconocido inútil. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de reclutamiento de Cuenca.

Méntrida (Toledo)

5, Miguel Zurde Moral, talla 1'525 milímetros. Id. id. á la id. de Toledo.

Nava de Rea (Burgos)

8, Diosdado Martín Escudero, talla 1'531 ms. Id. id. á la id. de Burgos.

Así mismo acordó la Comisión, en vista de los expedientes de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de El Escorial y el distrito del Hospicio de esta corte, sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el actual reemplazo del mozo José Herrero Baeza, ordenar á este distrito del Hospicio el número de su alistamiento y sorteo al referido mozo y declararle bien incluido en el Ayuntamiento de El Escorial, por corresponderle el preferente derecho, á quien también se efectuará dándole conocimiento de este acuerdo.

Vista la instancia del mozo Felipe Peralosa Maestre, en la que solicita ser alistado para el actual reemplazo, y teniendo en cuenta las razones alegadas en la misma, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado y ordenar al distrito de Chamberí su inclusión en dicho alistamiento.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en virtud de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario, de que certifico.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

DE

MADRID

Relación de los votos obtenidos por cada candidato en las elecciones celebradas en

3 del corriente, según los datos recibidos de las respectivas mesas electorales. (Conclusión.)

Término municipal de Villacanejos

Distrito único.—Sección única

D. José María Escalona Ruiz, 134 votos.
Pablo Sánchez Hernández, 131.
Mariano Aguado Vacas, 130.
Salustiano Aguilera Molina, 127.
Victor Velasco Contreras, 120.
Catalino Ruiz Sánchez, 118.
Eufemio Hernández Gil, 89.
Pascasio de Blas y Sánchez, 82.
Fructoso Olivar Sánchez, 1.

Papeletas en blanco, 4.

Término municipal de Villamanrique de Tajo

Distrito único.—Sección única.

D. Julián Viña Ebole, 59.
Higinio de la Plaza Garnacho, 59.
José Vizecaino Mochales, 58.
Felipe Camacho Sánchez, 53.
Antonio Zapata Fernández, 51.
León Morán Arau, 49.
Julián Manzanares López, 49.
Julián Fernández López, 3.

Término municipal de Villarejo de Salvanés

Distrito del Ayuntamiento Sección única

D. Julián Muñoz Alcázar, 200.
Victorio Prudencio Pérez, 157.
José Domingo Ayuso, 140.
Antonio Ayuso Outana, 127.
Isidro Alcázar Domingo, 3.
Varios señores, 3.

Distrito de la Iglesia.—Sección única

D. Isidro Alcázar Domingo, 226 votos.

Ramón García Pérez, 189.
Felix Díaz Alonso, 181.
José Mayor Vigil, 109.
Pedro González Mora, 101.
Victorio Vos Garnacho, 98.
Antonio García Pérez, 72.
Julian Muñoz Alcázar, 4.
José Domingo Ayuso, 4.
Varios señores, 4.

Papeletas en blanco, 3.

Término municipal de Villavieja

Distrito único.—Sección única

D. Claudio Estaca Moreno, 40 votos.
Melquiades Durán Mayoral, 24.
Florencio Carretero Martín, 22.
Francisco Moreno de la Fuente, 17.
Salustiano Sanz Durán, 12.
Victoriano Estaca Sanz, 10.
Francisco Alvarez (mayor), 9.
Daniel Carretero Agujetas, 7.
Por varios señores, 11.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 45 de la vigente Ley electoral.

Madrid 4 de Mayo de 1909.—El presidente, Marcial González de la Fuente.

Relación de los votos obtenidos por cada candidato en las elecciones celebradas el 2 del corriente, según los datos recibidos de las respectivas Mesas electorales:

Término municipal de Cervera

de Buitrago

Distrito único.—Sección única

D. Marcos Santamaría Díaz, 32 votos.
Norberto Martín Sanz, 27.
Florentino García Martín, 22.
Pedro Nogal Parra, 9.
Nicolás López Acebedo, 6.

Término municipal de Robledillo de la Jara

Distrito único.—Sección única

D. Antonio Martín Suárez, 57 votos.

León Ramírez Benito, 56.

Manuel Alonso Martín, 45.

Ventura Lozano de la Fuente, 44.

Juan Ignacio García Parra, 10.

Término municipal de Valdeolmos

Distrito único.—Sección única

D. Angel Rivas, 87 votos.
Enrique Martín, 47.
Gregorio Merino, 40.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 45 de la vigente ley electoral.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—El presidente, Marcial González de la Fuente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suposición de aborto de un feto del género masculino, se cita á Juana Martínez de Cano, de veintisiete años de edad, soltera, natural de Toledo, y á su madre Bernarda de Cano, de sesenta años, viuda, y que dijeren habitar en la calle de Alcalá, n.º 166 ó 156, sin que den razón de ellas, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el aludido sumario, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se las castiga, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Abril de 1909.—V.º B.º

—Vela.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 1.333.) (B.—1.187.)

INCLUSA

Olaudio Díaz Sánchez, hijo de Esteban y Alejandra, natural de Tejada (Salamanca), soltero, de catorce años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos azules, viste traje de artesano, sin domicilio, por hurto, en este Juzgado de Instrucción de la Inclusa, dentro de diez días.

(Núm. 1.333.) (B.—1.188.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á la persona á quien pertenece una res lanar que en la madrugada del 4 del actual fué ocupada en la plaza de Lavapiés á Daniel Ruiz Gómez, y que éste dijo haber sustraído en el Carro de la Plata y después en la calle del Pacifico, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le castiga, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Abril de 1909.—V.º B.º

Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.394.) (B.—1.189.)

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matilde N., cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por estafa á Clara Ortega y otra; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, morena, delgada, que viste mantón de cuadros encarnados con fondo negro y pañuelo verde á la cabeza; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición como detenida.

Madrid 21 de Abril de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.395.) (B.—1.190.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Argotia, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Marquin, (Vizecaya), vecino de Madrid, soltero, vidriero, que dijo habitar en la calle Mediodía Chica, número 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de poder llevar á efecto la prisión provisional decretada por la Superioridad en la causa que se le sigue; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en caso de preso en la Prisión celular de esta corte.

Madrid 22 de Abril de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 1.396.) (B.—1.191.)

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás ó Felipe Lorente Fernández, de 16 años de edad, hijo de Pedro y Genoveva, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, y vecino de esta corte que dijo habitar en la calle del Rosario, núm. 2, principal derecha, letra E, y Pedro Lorente, hijo de María, cuya demás filiación se desconoce, para que en el tér-

mine de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de poder llevar á efecto la prisión provisional decretada contra los mismos en sumario que se les sigue por hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales del Lerente son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y el Pedro de estatura regular de unos 25 años de edad, con blusa azul, pantalón de pana y gorra, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en concepto de presos en la Prisión celular de esta corte.

Madrid á 22 de Abril de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalman.

(Núm. 1.397.) (B.—1.192.)

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isaac Expósito Moreno, de diecinueve á veintidós años de edad, hijo de José y Bernarda, soltero, cerrajero, natural y vecino de Madrid, que dije habitar en la calle de Miguel Servet, núm. 4, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la prisión provisional decretada por la superioridad á virtud del sumario que se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 21 de Abril de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalman.

(Núm. 1.398.) (B.—1.193.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Anastasio Cerdobés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.769 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.354.) (B.—1.159.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia Cerdobés, y Esperanza Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas, número 1.913 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.355.) (B.—1.160.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bernardino Rivera Plaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 316 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—Viste bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.356.) (B.—1.161.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.944 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.357.) (B.—1.162.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pereira y Francisco Gómez Domínguez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo á las diez á celebrar juicio de faltas número 1.653 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.358.) (B.—1.163.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Francisca Manzanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez á celebrar juicio de faltas núm. 1.597 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.359.) (B.—1.164.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal

del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Martín y Roque Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 733 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.360.) (B.—1.165.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Simón Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 6 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.361.) (B.—1.166.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza al obrador del tranvíanúm. 182, núm. 538, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 12 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1630 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.362.) (B.—1.167.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte se cita llama y emplaza á Teodoro Fernández Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 269 de 909; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.363.) (B.—1.168.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.721 seguido en este Juzgado contra Manuel Casayus Ibáñez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Cristóbal Salas Montero y D. Ángel Arroyo Aldama.

Sentencia: en la villa y corte de Madrid, á 30 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Casayus Ibáñez,

de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Casayus Ibáñez á la pena de treinta días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Cristóbal Salas. F. Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Manuel Casayus Ibáñez, expido la presente en Madrid á 17 de Abril de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.382.) (B.—1.186.)

CHAMBERÍ

En diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado y señalado con el número 19 del año próximo pasado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 6 de Febrero de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Mateo García Coscolluela y D. Damián Estada Guap, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciada María Engracia, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á María Engracia Expósito á la pena de su rebeldía de 30 días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Damián Estada.—Mateo García.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. (Miguel Ochoa), Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de la denunciada, y que sea notificada en forma la anterior sentencia á la denunciada, expido la presente en Madrid á 15 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.435.) (B.—1.215.)

Sociedad de seguros mutuos Contra incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado celebrar un dividendo de una peseta por cada mil del capital asegurado, que los señores socios deberán satisfacer en el plazo de un mes, que empezará á contarse el día quince del corriente y terminará el quince del próximo mes de Junio.

Los pagos se efectuarán los días no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde en el domicilio social, calle de la Mentera número veinte, segundo.

Madrid diez de Mayo de mil novecientos nueve.

El Tesorero.
Leopoldo Collado.

(A.—227.)